



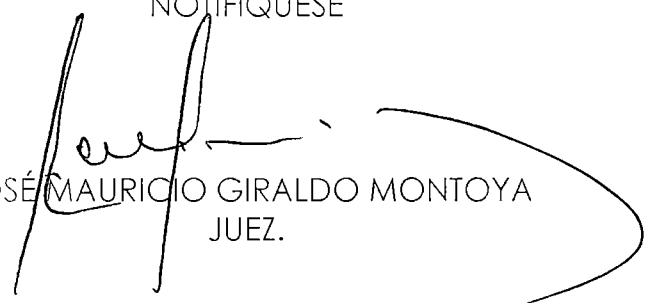
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Julio trece de dos mil veinte

Radicado: 2018-00400.

Asunto : Resuelve solicitud.

En atención a la solicitud presentada por la señora, Claudia Victoria Rueda Santoyo, este Despacho encuentra que no es procedente acceder a esta, en razón a que a la antes mencionada no le asiste derecho de postulación dentro del proceso de referencia, así mismo por lo anterior, no se accede a la solicitud de levantamiento de medida de embargo y a dejar a disposición del Juzgado Decimo Civil Municipal de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ.

VAZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO
_____ FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT.
EL DÍA _____ MES _____ DE
2020. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA.